

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Tañores del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria e fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada semana o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original, acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo a pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Vicepresidencia del Gobierno

ORDEN

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 28 de octubre último, al regular la concesión de franquicia arancelaria para la importación de donativos destinados a organismos o entidades de carácter benéfico, ha venido a satisfacer una urgente necesidad, poniendo orden en esta materia y ampliando el cuadro de las disposiciones que la reglamentaban.

Pero el problema sigue sin resolver en cuanto se refiere a donativos para particulares, y constantemente se reciben de los países de América peticiones solicitando facilidades aduaneras para importar y hacer llegar a los destinatarios envíos de ropas y artículos para confeccionarlas, que los españoles residentes en los países de Ultramar dedican a sus familiares y amigos, ayudándolos así en las circunstancias presentes.

Procede, por consiguiente, dictar una disposición que facilite la importación y entrega de tales donativos sin gasto alguno para el destinatario. Sin embargo, como la exención de derechos de Aduanas, tan crecidos para esta clase de mercancías, significa una gran ventaja para los interesados y un positivo quebranto para el Tesoro, es natural que, en compensación, se exija al donante una pequeña aportación en beneficio del Estado. Parece lógico también que tratándose de dar a los destinatarios el máximo de facilidades para la recepción de los donativos, el envío de éstos se haga mediante ciertas garantías, con intervención de nuestros Organismos oficiales en el ex-

terior, sobre todo de las Cámaras Oficiales Españolas de Comercio, para que de este modo las expediciones lleguen en condiciones de ir directamente a las Oficinas de Correos de la residencia de los destinatarios.

Por lo expuesto, y a propuesta de los Ministerios de Hacienda e Industria y Comercio, dispongo:

Artículo 1.º Se autoriza a las Cámaras españolas de Comercio de Ultramar para que, mientras duren las actuales circunstancias, despachen para España paquetes de ropa, artículos para confeccionarlas, calzados y medicamentos, enviados como donativos a particulares, con sujeción a las condiciones que a continuación se indican.

Artículo 2.º Se podrá enviar en dichos bultos y hasta un máximo de 10 kilogramos: a) tejidos de lana, algodón y lino; b) ropas confeccionadas con los mismos; c) confecciones de punto sin excepción alguna; d) hilos de coser y agujas; e) calzados; f) medicamentos en general.

Artículo 3.º La Cámara que autorice la expedición hará constar dicha circunstancia en el exterior de cada bulto por medio de la siguiente inscripción: "Autorizado este envío por la Cámara de Comercio Española de con arreglo a la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de

Artículo 4.º A la llegada de los paquetes a España, las Aduanas se harán cargo de ellos y, comprobando su número, sin ninguna otra formalidad aduanera, los entregarán inmediatamente bajo recibo a la Administración de Correos más próxima, o si no tuviera ésta elementos bastantes, se avisará a la Administración principal de la provincia, para que se haga cargo de ellos y ordenen su envío a las Administraciones de la residencia

de los destinatarios, a quienes serán entregados mediante la presentación del certificado de que se ocupa el número 5.º, previa identificación de su personalidad. Estos paquetes serán abiertos por las Administraciones de Correos en presencia de los destinatarios, y si contuviesen mercancías distintas de las indicadas en el artículo 2.º, serán confiscadas y entregadas mediante recibo a la Junta Provincial de Beneficencia. No se podrán enviar al mismo destinatario más de dos paquetes por mes y su contenido no podrá ser destinado al comercio, bajo pena de confiscación, persiguiéndose al vendedor por delito de contrabando.

Artículo 5.º Las Cámaras de Comercio examinarán con el mayor cuidado el contenido de los paquetes y expedirán a nombre del remitente un certificado detallando el contenido del mismo y su peso en bruto, certificado que, enviado por el remitente al destinatario, servirá a éste de resguardo para recoger el bulto en las Oficinas de Correos. Sin embargo, para que a estos efectos el certificado sea válido, es indispensable que sea visado por la Representación del Estado en la localidad, exceptuándose de esta medida tan sólo los expedidos por la Cámara española de Comercio de Ciudad Trujillo (República Dominicana) mientras continúe siendo la única Representación del Estado en dicha capital. La diligencia del visado será gratuita y se practicará mediante la siguiente fórmula:

"Visto en esta Representación del Estado español el presente certificado. Bueno para recoger en la Administración de Correos de el envío autorizado con el número por la Cámara Española de Comercio de"

Artículo 6.º Las Cámaras de Comercio percibirán en moneda del país, por los certificados que expidan, la cantidad equivalente a una peseta oro por cada kilogramo de peso del paquete a que correspondan, y después de retener el 1 por 100 para gastos de oficina remitirán mensualmente al Ministerio de Hacienda (Comité de Moneda Extranjera) las cantidades recaudadas, y al de Industria y Comercio relación numerada de los certificados expedidos. La Representación del Estado, por su parte, enviará al Ministerio de Asuntos Exteriores relación duplicada de los certificados visados y emitidos por las Cámaras durante el mes, una de las cuales será remitida por dicho Ministerio al de Hacienda.

Dios guarde a VV. III, muchos años.

Burgos, 27 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, Hacienda, Industria y Comercio y Orden Público.

(Del "B. O. del Estado" núm. 180, de fecha 28 de diciembre de 1938).

SECCION CUARTA

Núm. 58.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Notificaciones.

Propuesta por esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial la imposición de la multa mínima de 50 pesetas a todos los individuos que forman parte del Ayuntamiento y Junta Pericial de aque-

llos pueblos que no han remitido hasta la fecha las listas cobratorias de urbana comprobada, para el actual año 1939, y que se citan en la relación adjunta, y acordada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa mencionada, se comunica a los Ayuntamientos interesados para que la hagan efectiva, si transcurridos cinco días desde la publicación de esta notificación no dan cumplimiento al servicio reclamado, teniendo en cuenta que cada cinco días que transcurran sin la presentación del documento de referencia les será impuesta otra multa de 50 pesetas, y así sucesivamente por cada plazo de cinco días.

Zaragoza, 4 de enero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Goizueta.

Relación de pueblos morosos.

| | |
|-----------------------|---------------|
| Atea | Mediana |
| Calmarza | Mequinenza |
| Caspe | Osera de Ebro |
| Castejón de las Armas | Perdiguera |
| Fuentes de Ebro | Pina de Ebro |
| Gelsa | Quinto |
| Luceni | Remolinos |
| Maella | |

SECCION QUINTA

Núm. 15.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

La Corporación, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de diciembre, acordó enajenar mediante subasta pública los solares números 5 y 7 de la manzana C de la ex Huerta de Santa Engracia, con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Zaragoza, 2 de enero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

PLIEGO DE CONDICIONES

que se propone para regir la subasta de enajenación de dos solares propiedad del Excmo. Ayuntamiento:

1.ª Son objeto de subasta cada uno de los solares que a continuación se mencionan:

Solar número 5 de la manzana C de la ex Huerta de Santa Engracia, de 689'33 metros cuadrados de extensión, valorado en 68.933 pesetas.

Solar número 7 de la misma manzana, de 557'70 metros cuadrados de extensión, valorado en 55.770 pesetas.

Los respectivos límites se hallan bien definidos en los planos adjuntos, donde están señaladas las zonas de servidumbre de luces que los gravan.

Son actualmente propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sin carga alguna que los grave.

2.ª La subasta se celebrará por el procedimiento del pliego cerrado, no admitiéndose proposiciones que no cubran por lo menos el importe total de cada uno.

Tendrá lugar con las formalidades preceptivas al siguiente día hábil en que fine el período de admisión de proposiciones, celebrándose a las doce horas en la Casa Consistorial, y testimoniando el acto un Notario del Colegio de este Territorio.

3.ª La admisión de proposiciones se verificará durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta.

en el "Boletín Oficial", en las horas habilitadas para el despacho del público y en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal.

En dicha dependencia, durante el mismo plazo, estará de manifiesto el expediente, titulación, etc., que podrán examinar los interesados.

4.^a Las proposiciones deberán ir extendidas en papel de clase 6.^a, reintegradas, además, con un timbre municipal de 1'20 pesetas. En ellas se hará constar el precio total que se ofrece por el solar.

Se presentarán en pliego cerrado y lacrado, en cuyo anverso deberá escribirse: "Proposición para adquirir el solar número de la calle ex Huerta de Santa Engracia, manzana C". (Fecha y firma del comprador).

En sobre abierto y aparte, con referencia en el exterior del contenido, se acompañará la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal la fianza provisional.

5.^a Para tomar parte en la subasta y ser válida la proposición habrá de constituirse en la Caja municipal una cantidad igual al 5 por 100 del solar que se solicite en concepto de depósito o fianza provisional.

Este depósito provisional podrá hacerse efectivo en metálico, títulos de la Deuda del Estado y valores municipales. Aquellos y éstos serán admitidos por el tipo que, según los casos, les corresponda.

6.^a El pago del importe del solar podrá hacerse al contado o en tres plazos anuales, devengando interés el aplazamiento, a razón del 5 por 100 anual y satisfechos por semestres vencidos.

En el primer caso, el adjudicatario deberá ingresar en la Caja municipal el importe total del solar en el término de diez días contados a partir del siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva.

En el otro, el primer plazo se ingresará en la Caja municipal dentro de los diez días siguientes al en que se notifique al interesado la adjudicación. Y los restantes, en la fecha en que se cumpla la anualidad de la entrega anterior.

El adjudicatario podrá anticipar los plazos, beneficiándose de los intereses de la cuantía que corresponda.

La fianza provisional quedará en poder del Ayuntamiento como fianza definitiva para responder de las obligaciones establecidas en la cláusula 7.^a, y acreditado su cumplimiento se le abonará o computará en el pago del solar.

7.^a El adjudicatario estará obligado a comenzar las obras de edificación en el plazo de tres meses, y a terminarlas en el de tres años.

Ambos plazos comenzarán a contarse a partir de la entrega del solar, que lo será inmediatamente después de hecha la adjudicación definitiva.

8.^a Las edificaciones que se construyan se ajustarán a las Ordenanzas especiales aprobadas para la zona de que se trata.

9.^a La escritura de compra-venta será otorgada una vez que se haya satisfecho el importe del primer plazo.

10. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 7.^a, en las que quedarán subrogados los subadquirentes, satisfará el propietario como multa la cantidad de 50 pesetas por cada día de demora.

11. El impago de los vencimientos facultará al Excmo. Ayuntamiento, conforme previene el artículo 1.124 del Código Civil, para optar entre exigir la rescisión del contrato y el cumplimiento de la obligación,

luego de transcurridos sesenta días desde la notificación que se practique al efecto.

En caso de rescisión el Ayuntamiento recobrará el solar, haciendo suyas las edificaciones en él construidas, sin tener que pagar cantidad alguna por tal concepto y devolviendo al comprador las cantidades que hubiera satisfecho por el precio del solar menos un 20 por 100 que se pacta como cláusula penal, salvo que la Corporación justificase mayores daños y perjuicios.

Si el Ayuntamiento optase por el cumplimiento de la obligación, se entenderán vencidos anticipadamente los restantes plazos, pactándose asimismo que el Ayuntamiento hará suyo el 20 por 100 de las cantidades satisfechas como cláusula penal, salvo que la Corporación justificase mayores daños y perjuicios.

En este caso de obligar al cumplimiento, y para proceder a la oportuna liquidación, habrá de tenerse en cuenta que el tipo de subasta en el procedimiento de apremio será el del remate a favor del primitivo comprador.

12. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del anuncio, reintegros, acta de subasta, escritura con primera copia inscrita para el Ayuntamiento, etc., etc., y, en general, todos los derivados de la operación.

13. Las contribuciones especiales derivadas de las obras que han producido los solares se hallan incluidos en el precio asignado al solar, por lo que no serán reclamados dichos tributos a los primeros adquirentes.

14. Si alguna proposición hubiere de presentarse por apoderado de tercera persona, deberá bastantear los poderes uno de los señores Letrados asesores de la Corporación, D. Enrique Isábal y D. Manuel Píñillos, Abogados del Colegio de esta ciudad.

15. Las partes se someterán en un todo a los Tribunales ordinarios de Zaragoza, renunciando a cualquier otro que pueda comprenderles en razón de clase o fuero.

16. Para lo no previsto en este pliego regirán las prescripciones del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1934.

A los efectos del artículo 26 de dicho Reglamento se fija el plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones.

Núm. 55.

Junta Provincial de Abastos de Zaragoza

Se pone en conocimiento de cuantos industriales tengan relación con la industria del curtido o anexos que, en virtud de Orden del Ministerio de Industria y Comercio aparecida en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 173, de fecha 20 de diciembre próximo pasado, a partir de esta fecha las solicitudes de importación de los productos intervenidos por el Comité Sindical del Curtido serán sometidas directamente a tal Organismo, sin presentarlas previamente a informe de la Junta Reguladora de Importación y Exportación.

Igualmente serán sometidas a dicho Comité Sindical las solicitudes de importación de toda clase de utillaje y maquinaria destinada a la producción de artículos por él intervenidos.

Las solicitudes, debidamente informadas por el Comité Sindical del Curtido, serán presentadas por éste en el Registro general del Ministerio, desde donde serán cursadas al Servicio Nacional de Comercio, que se encargará de su tramitación normal.

Zaragoza, 5 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente, Francisco Planas de Tovar.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndolo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 34.—Alfajarín
37.—Pradilla de Ebro
44.—Jaraba

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

- Expedientes de suplemento de créditos.**
19.—Ambel. (Año 1938)
- Matricula industrial.**
51.—Farlete
- Padrón de cédulas personales.**
36.—Luesia
53.—Remolinos
- Presupuesto municipal ordinario.**
19.—Ambel
42.—Lorbés
- Rectificación del padrón municipal de habitantes.**
52.—Cabañas de Ebro. (Año 1938)

DAROCA

Núm. 66.

Siendo desconocido el paradero del mozo José de Cueto Servia, del reemplazo de 1927, por el presente se le cita para que entre los días 7 y 14 del corriente se presente en la Caja de Recluta número 31, de Zaragoza, para su destino a Cuerpo.

Daroca, 5 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal. El Alcalde, Félix Gimeno.

FUENDETODOS

Núm. 68.

D. Faustino Santarromana Pelegrín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuendetodos;

Hago saber: Que habiendo sido declaradas desiertas por falta de licitadores las subastas del arriendo de macelo público y pesas y medidas, anunciadas para el día 29 del mes y año pasado, se fija el día 10 del mes actual y hora de las diez y once de su mañana, respectivamente, para la celebración de nuevas subastas en esta Casa Consistorial, con la rebaja del 25 por 100.

Las proposiciones habrán de ajustarse a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Fuendetodos, 2 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—P. S. M.: El Secretario, Latorre.—Visto bueno.—El Alcalde, Faustino Santarromana Pelegrín.

LUESIA

Núm. 35.

Se ha señalado el día 20 del actual y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, para el arriendo de los derechos de matadero correspondiente al ejercicio actual de 1939, bajo el tipo en alza de 3.365 pesetas, para cuyo acto regirá el pliego de condiciones formulado obrante de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Luesia, 2 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, José Alegre.

PEDROLA

Núm. 86.

Por el presente se cita a Manuel Gabarre Giménez, perteneciente al tercer trimestre del reemplazo de 1927, para que durante los días 7 al 15 del actual se presente ante la Caja de Recluta de Zaragoza (Cuartel de San Lázaro), para su incorporación a filas; caso de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Pedrola, 4 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín Tovar.

SANTA CRUZ DE MONCAYO

Núm. 20.

Por el presente se cita y emplaza a Fermín Lorente Magallón e Ignacio Notivoli Pablo, alistados en este pueblo para el reemplazo de 1927, y nacidos en el tercer trimestre del año 1906, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante la Caja de Recluta número 31, de Zaragoza, durante los días 5 al 15 del actual, para ser destinados a Cuerpo, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Santa Cruz de Moncayo, 2 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Jacinto Hernández.

VALMADRID

Núm. 61.

El aprovechamiento de pinos en el monte «Vedado Alto», de Valmadrid, tendrá lugar el día 15 de enero del año próximo en la forma que a continuación se indica:

Monte núm. 31 del catálogo, denominado «Vedado Alto», perteneciente a los bienes de propios de este municipio: Aprovechamiento de 6.000 pinos inmadurables; tasación 12.000 pesetas, más los derechos del Distrito Forestal y pago de este anuncio.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, de un representante del Distrito Forestal (si tiene a bien concurrir) y de la Guardia Civil.

La subasta será sencilla, se verificará a pliego cerrado el día 15 de enero del año próximo, dará principio a las once de su mañana y terminará a las once y media, adjudicándose al mejor postor.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber depositado previamente hasta cinco minutos antes de dar principio al acto el 5 por 100 del importe del aprovechamiento y se ampliará hasta el 10 por 100 por el adjudicatario, en término de cinco días a contar del siguiente a la aprobación del remate.

Las leñas han de destinarse al Parque de Intendencia de la 5.^a Región Militar, para las necesidades del Ejército, y el aprovechamiento se verificará con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que constan en este expediente.

Valmadrid, 30 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, José Burdío.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a realizar el aprovechamiento de 6.000 pinos en el monte núm 31 del catálogo, denominado «Vedado Alto», del municipio de Valmadrid, por la cantidad de pesetas, obligándose además al cumplimiento de las condiciones facultativas y económicas que rigen para la subasta.

(Fecha y firma).

VERA DE MONCAYO

Núm. 77.

Ignorándose el paradero de los mozos del tercer trimestre del reemplazo de 1927, alistados en el Municipio de esta villa, y llamados Pedro Láinez Pérez, Román López Hueso y Esteban Marín Ibáñez, nacidos todos en esta localidad durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 1906, se les cita por medio del presente a fin de que hasta el día 14 de los corrientes se presenten en la Caja de Recluta núm. 31, de la provincia, con el fin de ser destinados a Cuerpo o sufrir la revisión correspondiente en otro caso, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Vera de Moncayo, 2 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Gregorio Pablo.

VILLANUEVA DE HUERVA }

Núm. 82.

Ignorándose la residencia de los soldados que a continuación se expresan, nacidos en esta localidad en el tercer trimestre de 1906 y pertenecientes al reemplazo de 1927, se les cita por el presente para que durante los días del 7 al 15 del próximo enero se presenten en la Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 31:

Vicente Abad Gil, hijo de Mariano y Presentación.

Francisco Nogués Aznar, hijo de Tomás y Antonia.

Villanueva de Huerva, 31 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Primitivo Navarro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 7.703.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Lorenzo Revuelto Sicilia, vecino de Jaraba, en la cuantía de quinientas pesetas, impuestas por el Excmo. Sr. General de la 5.ª Región militar, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en el expediente que se le siguió en este Juzgado bajo el núm. 236, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 26 de julio de 1938, para cuyo remate se ha fijado el día 5 del próximo mes de abril, a las once horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, y que si no hubiere postores serán adjudicados los bienes al Estado, sin celebrarse tercera subasta.

Ateca a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 7.703.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado José Payno Marchante, vecino de Ateca, en la cuantía de veinte mil pesetas, impuestas por el Excmo. Sr. General de la 5.ª Región militar como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en el expediente que se le siguió en este Juzgado bajo el número 41, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja

del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 28 de julio de 1938, para cuyo remate se ha fijado el día 5 del próximo mes de abril, a las once horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera.

Ateca a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

ATECA

Núm. 7.703.

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Jesús Benedí Alonso, de Jaraba, en cantidad de doscientas cincuenta pesetas, por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en expediente núm. 235 de 1938, por opuesto al glorioso movimiento nacional, se sacan a pública subasta por segunda y última vez los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 27 de julio último, para cuyo remate se ha fijado el día 5 del mes de abril venidero, a las once horas, en este Juzgado, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera. Y que si no hay postores se adjudicará al Estado sin celebrar tercera subasta.

Ateca a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de instrucción, Jacinto García-Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 7.703.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Juan Polo Palacios, de Monreal de Ariza, en cantidad de trescientas pesetas, por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en expediente núm. 373 de 1938, por opuesto al glorioso movimiento nacional, se sacan a pública subasta por segunda y última vez los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 28 de julio último, para cuyo remate se ha fijado el día 5 del mes de abril venidero, a las once horas; en este Juzgado, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera. Subastándose todo en un solo lote y con la prevención que caso de no haber postores se adjudicarán los bienes al Estado.

Ateca a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Jacinto García-Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

ATECA

Núm. 48.

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente, y para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Superioridad al penado Gaspar Mateo Ibáñez, vecino de Cetina, en la causa núm. 79 de 1933 que se le siguió sobre tenencia ilícita de arma corta de fuego, se sacan a pública subasta por primera vez los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho penado, situados en término de Cetina:

La mitad de una casa y corral situada en la calle de Costa, número 6, de la villa de Cetina, de planta baja y un piso, que mide 120 metros cuadrados de extensión superficial y linda toda ella: por la derecha entrando y espalda, con paso de herederos de Rufino Gayán Pérez, y por la izquierda, con casa de Hilario Horna.

Tasada pericialmente en 2.000 pesetas.

Y una finca secano, en la partida de «La Husera», de cabida una hectárea f4 áreas y 42 centiáreas, lindante: al N., Antonio Martínez; S., Francisco Fraile; E., Andrés Pérez, y O., Viuda de Agustín Millán. Tasada pericialmente en setecientas cincuenta pesetas.

Habiéndose fijado para el remate el día 6 de marzo próximo, a las once y media horas, en este Juzgado y en el municipal de Cetina, simultáneamente.

Y se advierte a los licitadores que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del valor de tasación y que deberán depositar previamente en Secretaría o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 al menos del valor de tasación; que se subastarán todos los bienes en un solo lote, debiendo exhibir la cédula personal y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, con las demás formalidades legales.

Ateca a cuatro de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García-Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

ATECA

Núm. 49.

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente, y para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Superioridad a la penada Vicenta López Ponce, vecina de Jaraba, en la causa núm. 27 de 1935 que se le siguió sobre desacato en este Juzgado, se sacan a pública subasta por primera vez los siguientes bienes inmuebles embargados a dicha penada, situados en el término municipal de Jaraba.

Una casa situada en la calle del Medio, de Jaraba, cuya medida superficial no consta, lindante: por la derecha entrando, con corral de la penada Vicenta López Ponce; izquierda, Santiago Monge, y espalda, con horno. Tasada pericialmente en tres mil pesetas.

Habiéndose fijado para el remate el día 6 de marzo próximo, a las once y media horas, en este Juzgado de instrucción y simultáneamente en el municipal de Jaraba.

Y se advierte a los licitadores que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del valor de tasación y que deberán depositar previamente en Secretaría o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 al menos del valor de tasación; que deberán exhibir los licitadores la cédula personal y podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero, con las demás formalidades legales.

Ateca a cuatro de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García-Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 50.

ATECA

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente, y para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Superioridad al penado Manuel Lezcano García, vecino de Aniñón, en la causa núm. 9 de 1933 que se le siguió en este Juzgado por estafa, se sacan a pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho penado, situados en término municipal de Aniñón:

Una finca secano, viña, situada en el paraje «Caravillarroya», de cabida 70 áreas, que linda: al Norte, con finca de Emilio de Pedro (hoy Sixto Palacín); al Sur, con otra de Felipe Nuño; al Este, con otra de Clemente Arévalo, y al Oeste, con barranco. Tasada pericialmente en mil cuatrocientas pesetas.

Habiéndose fijado para el remate el día 6 de marzo

próximo, a las once y media horas, en este Juzgado de instrucción y simultáneamente en el municipal de Aniñón.

Y se advierte a los licitadores que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del valor de tasación y que deberán depositar previamente en Secretaría o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 al menos del valor de tasación; que deberán exhibir la cédula personal y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, con las demás formalidades legales.

Ateca a cuatro de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García-Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 7.747.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas en expediente núm. 1.518 sobre responsabilidad civil contra Diosdado del Val Bueno, vecino de Alpartir, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 31 de enero próximo, a las doce, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta; que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal y que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

Bienes que se subastan:

1.º Mitad de un pajar en el término municipal de Alpartir, partida San Juan, cuyo número y cabida se desconocen; linda: derecha e izquierda, con era, y espalda, con Camino de Abajo. Tasada tal porción en 62'50 pesetas.

2.º Mitad de una era, en el mismo término y partida que el anterior, de 25 centiáreas de cabida; linda: Norte, con camino; Sur, con era de Manuela Val; y Este y Oeste, con camino. Tasada la mitad en 62'50 pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona de Corcuera.—Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 47.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en el expediente sobre responsabilidad civil que se instruye con el núm. 469 contra Antonio Rodríguez Agustín, vecino de Botorrita, se sacan a la venta en pública segunda subasta los bienes que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 24 de noviembre último, núm. 272, por el que se anunciaba la primera subasta, con las condiciones que en el mismo se expresan y rebaja del 25 por 100 de la tasación como tipo de subasta.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de febrero próximo, a las once.

Dado en La Almunia a cuatro de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona.—Ante mí, Cándido Mola.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 29.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Circular.

Por Orden circular de 22 de noviembre último del Ministerio del Interior (*Boletín Oficial* del 23), se concedió a los Ayuntamientos un plazo hasta el 15 del pasado mes de diciembre para que remitiesen a la Caja Nacional de Subsidios Familiares en Santander el censo de todo el personal del Ayuntamiento, y participándose el Excmo. Sr. Ministro del citado Departamento que algunos Alcaldes de esta provincia no han cumplimentado el servicio, por la presente se hace saber a los Ayuntamientos que no lo han verificado que tienen que hacerlo a la mayor brevedad posible, para lo cual este Gobierno ya les remitió a su debido tiempo el impreso correspondiente para cumplir dicho servicio.

Teruel, 2 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

Inspección Provincial Veterinaria

Núm. 27.

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Caudé, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en apriscos sitios en el casco de la población, señalándose como zona infecta el término municipal y como zona sospechosa los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son el aislamiento, desinfección, etc., y las que deben ponerse en práctica las previstas en los artículos 10 y 224 al 228.

Teruel, 30 de diciembre de 1938.— Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

Núm. 28.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar y vacuno del término municipal de Cella, y que fué declarada oficialmente con fecha 6 del mes de agosto último.

Lo que hace público para general conocimiento.
Teruel, 30 de diciembre de 1938.— Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

Núm. 30.

Sección Agronómica de Teruel.

Circular.

Por el Servicio Nacional de Agricultura, y para regir en la provincia de Teruel durante el próximo mes de enero, han sido fijados los siguientes precios para la harina, pan familiar y subproductos:

1.º—Precio de la harina

Se fija el precio de la harina en 61'25 pesetas los 100 kilos, sin envase, puestos en fábrica, con pago al contado, incluidas las comisiones que corren a cargo del vendedor, sea cualquiera la partida con que se opere, si se destina a panadería. Margen de un medio por 100 en alza y en baja.

2.º—Precio del pan familiar

Se fija en 63'50 céntimos el kilogramo, y en 32'50 céntimos la pieza de medio kilogramo.

3.º Precios de los subproductos.

a) *Para adquisición por los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.:*

Cabezuela... 34 pesetas los 100 kilogramos.
Salvado..... 33 id. los 100 id.
Menudillo.... 30 id. los 100 id.

b) *Para las ventas que efectúen los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.:*

Sobre los anteriores precios, se permite un recargo del 6 por 100 para mercancía puesta sobre vehículo o en almacén del Sindicato.

c) *Para ventas de los almacenistas a particulares:*

Sobre los precios señalados en el apartado a), se autoriza el aumento de un 10 por 100 para mercancía puesta sobre vehículo o en almacén.

Teruel, 30 de diciembre de 1938.— Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Francisco Javier Moragues Monlau.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

7.816.—Muniesa

Lista cobratoria de edificios y solares

7.727.—Peñarroya de Tastavins

Lista cobratoria de urbana.

7.816.—Muniesa

Lista cobratoria de rústica.

7.794.—Miravete

Matrícula industrial

- 7.727.—Peñarroya de Tastavins
7.816.—Muniesa
26.—Campos

Padrón de edificios y solares.

- 26.—Campos

Padrón de habitantes.

- 7.736.—Cabra de Mora. (Año 1938)

Padrón de rústica y urbana.

- 7.776.—Aguatón. (Años 1938-39)

Presupuesto municipal ordinario.

- 7.771.—Ráfales
7.775.—Mirambel
7.795.—Torre la Cárcel
7.805.—Puertomingalvo. (Años 1938-39)
7.816.—Muniesa

Presupuesto de administración de justicia

- 7.804.—Albarracín

Registro fiscal de edificios y solares.

- 7.589.—Ciruveda

Repartimiento de rústica y pecuaria.

- 7.727.—Peñarroya de Tastavins
7.816.—Muniesa
26.—Campos

COLLADOS

Núm. 22.

(Rectificación)

Publicado en la sección correspondiente del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza núm. 293, del día 20 del corriente, bajo el núm. 7.186, el anuncio de subasta de aprovechamientos de leñas en el monte que en el mismo se indica, dicho anuncio queda rectificado en la siguiente forma:

Aprovechamiento de 500 estéreos de leña de monte bajo, en el monte núm. 90 del catálogo denominado «Barrancos», perteneciente a este pueblo, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas; gestión técnica, 136'25, y depósito para tomar parte en la subasta, 25 pesetas, quedando el referido anuncio subsistente en todo lo demás.

Collados, 25 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Gracia.

GRIEGOS

Núm. 7.793.

El día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza, y si éste fuere festivo el inmediato siguiente, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

Primer lote: 363 pinos en pie del monte núm. 21 a), denominado «Dehesa la Mayor», que producirán 401.485 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza:

Tasación, 17.263'85 pesetas; depósito necesario para tomar parte en la subasta, 863'19 pesetas; gestión técnica, 590'60 pesetas. Su celebración a las diez horas.

Segundo lote: 422 pinos en pie del monte núm. 21, denominado «Muela y Calar», que producirán 301'492 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza:

Tasación, 10.552'22 pesetas; depósito necesario para tomar parte en la subasta, 527'61 pesetas; gestión técnica, 487'14 pesetas. Su celebración a las once horas.

Los pliegos de condiciones generales y facultativas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayun-

tamiento. Estas subastas se celebrarán a pliego cerrado, los cuales podrán ser presentados durante la media hora siguiente a la anunciada para las subastas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Griegos, 22 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Sotero Aráus.

LINARES DE MORA

Núm. 24.

El día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y si éste fuere festivo el inmediato siguiente, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

400 pinos que cubican 304'166 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, en el monte denominado «Pinar Alto», núm. 180 (lote 1.º, Peña del Caballo). tasación, 6.995'82 pesetas.

400 pinos que cubican 264'368 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza en el monte denominado «Pantejas» (lote 2.º): tasación, 8.724'14 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los rematantes depositar en esta Alcaldía el 5 por 100 de la tasación.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en esta Secretaría.

Linares de Mora, 31 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Gargallo.

EL POYO

Núm. 7.626.

Autorizado este Ayuntamiento por el señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal, se sacan a pública subasta en el actual año forestal de 1938-39, los aprovechamientos siguientes:

500 estéreos de leñas de monte bajo del monte número 97 del catálogo, denominado Valdejosa o «Cerro» perteneciente a los propios de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas; 136'25 pesetas por gestión técnica, y 25 pesetas de depósito para poder tomar parte en la subasta.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, el día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones generales, facultativas y reglamentarias que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Poyo, 24 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.

PUERTOMINGALVO

Núm. 7.805.

En virtud de lo acordado por esta Comisión Gestora y con arreglo al plan forestal de 1938-39, tendrá lugar la subasta de 200 estéreos de leña del monte número 198 llamado «El Pinar», de los propios de este municipio, bajo el tipo de subasta de 100 pesetas y demás condiciones que se hallan expresadas en el expediente de su razón y a disposición del público en esta Secretaría.

Dicha subasta se celebrará en este Ayuntamiento a los veinte días desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a la hora de las diez y bajo mi presidencia efectiva o delegada.

Puertomingalvo, 26 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Emiliano García.